

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX).

(2018062395)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) y la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura para la prestación de servicios de asesoramiento técnico en materia energética en el marco del Proyecto (GREENER-EX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA
EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX) Y LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIA ENERGÉTICA EN EL
MARCO DEL PROYECTO (GREENER-EX)

En Mérida a 28 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras y por Resolución de la Consejera de 2 de agosto de 2018, (DOE núm. 152, de 6 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias.

De otra parte, don Cosme Segador Vegas, Documento Nacional de Identidad número 08874086-L, en nombre y representación de la asociación denominada Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con CIF G06358105 y domiciliada en Badajoz, avda. Antonio Masa Campos n.º 26, código postal 06011. Actúa en su condición de Director de la misma y en virtud del artículo 43 de la Adaptación de los Estatutos de la Asociación a las previsiones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, y según nombramiento efectuado por su asamblea en fecha 16 de Diciembre de 2015.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo, y en su virtud,

Extremadura: GREENER-Ex





EXPONEN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras, como parte integrante de la Junta de Extremadura, tiene entre sus objetivos el fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética y la Planificación Energética en sus edificios e instalaciones.

Segundo. AGENEX es una asociación de la que forman parte exclusivamente entidades públicas que ostentan la condición de poderes adjudicadores, entre ellas la Junta de Extremadura, y cuya finalidad esencial es ayudar a las autoridades locales, autonómicas, académicas y de otro orden, a diseñar y ejecutar su estrategia energética, apoyarlas en las tareas de informar, asistir y sensibilizar a los consumidores sobre las cuestiones energéticas y darles un asesoramiento objetivo en la elaboración y seguimiento de sus proyectos energéticos, si bien a las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público que la integran como asociados, para los que realizará la parte esencial de su actividad, asume expresamente en sus Estatutos el carácter de medio propio e instrumental de éstos, a los efectos de los dispuesto en los artículos 6 y 32 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

AGENEX es beneficiario en la ejecución del proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

El Instrumento Elena es un instrumento de asistencia a la energía local europea, creado por la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco de una iniciativa de financiación de la energía sostenible.

El proyecto se enmarca dentro del Programa de Energía Inteligente para Europa II (2007-2013) establecido en virtud de la Decisión sobre el PIC (Decisión n.º 1639/2006/CE de 24 de octubre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa Marco de Innovación y la Competitividad (2007-2013).



La Decisión n.º 1639/2006 ha sido derogada por el Reglamento (UE) n.º 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1639/2006/CE. No obstante, al estar enmarcado el proyecto de AGENEX en el Programa "Energía inteligente-Europa", seguirá rigiéndose por la Decisión n.º 1639/2006 hasta su finalización, en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria contenida en el artículo 24.2 del Reglamento (UE) n.º 1287/2013.

Con fecha 17 de Diciembre de 2014 AGENEX tiene aprobado el Instrumento ELENA, a través del Banco Europeo de Inversiones BEI, el cual subvenciona la asistencia técnica a entidades locales o regionales para acelerar sus inversiones en el campo de eficiencia energética y energías renovables.

Mediante este proyecto AGENEX puede apoyar a las entidades locales o regionales en las siguientes actuaciones:

1. Asistencia técnica en la fases de estudio de implantación:

- Realización de análisis de viabilidad para implantación de tecnologías de eficiencia energética y energías renovables.
- Estudios económicos de realización de inversiones en Eficiencia Energética y/o Energías Renovables.
- Estudios económicos de implantación de servicios Energéticos (ESE).
- Estudios técnicos de implantación de nuevas tecnologías en el área de "Ciudad Inteligente".

2. Asistencia técnica en proceso previo a licitación:



- Preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.
- Asesoramiento técnico y jurídico.

3. Asistencia técnica en proceso de licitación:

- Baremación de propuestas y participación en mesas de contratación.
- Apoyo en la redacción de informe de resolución y adjudicación.
- Apoyo en la resolución de conflictos resultantes de la adjudicación.

4. Asistencia técnica en proceso de financiación:

- Asesoramiento sobre los distintos mecanismos de financiación.
- Apoyo en la búsqueda de financiación.

5. Posibilidad de contratación de servicios jurídicos especializados.

6. Asistencia durante la ejecución de las Inversiones con la finalidad de comprobar la efectiva consecución de los objetivos proyectados en la asistencia técnica en fase de estudio o bien el grado de cumplimiento de esta.

El programa ELENA no financia la inversión, sino que subvenciona los trabajos técnicos (Asistencia Técnica) necesarios para que las administraciones puedan lanzar esas inversiones.

Hay tres tipos de proyectos y programas a los que estarán destinadas estas ayudas:

- Los proyectos de inversión de energía eficiente y energías renovables tanto para edificios, alumbrado, y redes de calefacción y refrigeración, etc.
- Los proyectos de transporte que apoyen una mayor eficiencia energética y la integración de fuentes de energía renovables.



- Los proyectos de infraestructuras que apoyen avances y desarrollo en los sectores anteriores, incluidas las redes eléctricas inteligentes, el equipamiento energéticamente eficiente, etc.

El coste del personal de AGENEX, para el desarrollo de estos trabajos, es cubierto a través del programa ELENA.

Tercero. Las partes son conscientes de la importancia que suponen las medidas de ahorro y eficiencia energética y de forma sinérgica van a colaborar en el estudio e implementación, bajo el ámbito del proyecto descrito, en medidas y soluciones para fomentar el ahorro, la eficiencia energética y la implementación de Energías Renovables en edificios e instalaciones de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre ambas partes para el cumplimiento por parte de AGENEX de los objetivos marcados en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX).

Segunda. Alcance de la colaboración.

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, la Agencia Extremeña de la Energía se compromete a la realización los trabajos conveniados, dentro del ámbito y alcance del proyecto GREENER-EX y en el marco de este convenio.



Los intereses de la Consejería de Economía e Infraestructuras en esta colaboración son los que se enumeran a continuación:

1. Estudio de la situación energética de edificios de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
2. Análisis de las auditorías de edificios a realizar en la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. Propuesta de actuaciones en eficiencia energética y/o energías renovables en edificios Consejería de Economía e Infraestructuras y apoyo técnico para el desarrollo de las intervenciones en mejora de eficiencia energética.
4. Asistencia en la licitación de las obras promovidas en aras de la mejora de la eficiencia energética de los edificios y/o la implementación de energías renovables en los mismos.
5. Asistencia en el seguimiento de la ejecución de la inversión en aras de certificar el verdadero cumplimiento de los objetivos perseguidos en la fase de estudio.

Se han identificado inicialmente las siguientes posibles actuaciones:

1. Estudio del grado de eficiencia energética y prestacional del funcionamiento de las instalaciones en varios edificios.
2. Modificación y renovación de las instalaciones, tanto de climatización/calefacción, como de alumbrado, y la implantación de Energías Renovables en varios edificios, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
3. Modificación y renovación de la envolvente térmica de varios edificios.

***Tercera. Compromisos de la Consejería de Economía e Infraestructuras.***

La Consejería de Economía e Infraestructuras asume los siguientes compromisos:

- a) Facilitar los datos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
- b) Permitir el acceso a AGENEX a las instalaciones en los Centros que sean necesarios. Además de los permisos oportunos, el acceso a los mismos siempre será previa solicitud y autorización de cada una de las visitas.
- c) Certificación de la partición de AGENEX en los trabajos a fin de justificación ante el instrumento ELENA
- d) Realización de inversiones en eficiencia energética y/o Energías Renovables en base a los trabajos y asesoramiento realizados por AGENEX, en los términos que permitan sus disponibilidades presupuestarias y de conformidad con la normativa que resultase de aplicación en materia de contratación.

Cuarta. Compromisos de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX).

La Agencia Extremeña de la Energía asume los siguientes compromisos:

- a) Colaboración en el estudio técnico y económico-financiero para la viabilidad de actuaciones de ahorro y eficiencia energética.
- b) Realización de Diagnósticos Energéticos.
- c) La colaboración alcanza hasta la publicación de la licitación para la prestación de los servicios de ahorro energético y/o instalación de sistemas de ahorro, eficiencia energética y/o Energías Renovables.



Esta colaboración consistirá en la asistencia técnica en proceso previo a licitación:

— Colaboración en la preparación de pliegos técnicos y administrativos para la licitación de inversiones.

— Asesoramiento técnico y jurídico.

d) Se ayudará al seguimiento en la implementación y ajuste de las medidas de los contratos licitados, así como en la certificación del grado de cumplimiento de los estudios en la ejecución de la inversión.

e) Todos los trabajos y estudios realizados por AGENEX se realizarán bajo la tutela de la Consejería de Economía e Infraestructuras y se ajustarán a las premisas y necesidades expuestas por este organismo, que será el titular de los resultados obtenidos.

Quinta. Financiación.

El presente convenio no supone ningún coste económico para la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Todos los costes del personal de los trabajos realizados se financiarán con cargo a la partida de prestación de servicios del presupuesto de gastos de AGENEX en el proyecto Global Roadmap for Energy Efficiency and New Energy Resources in Extremadura (GREENER-EX) del Instrumento ELENA del Banco Europeo de Inversiones (BEI).

Sexta. Confidencialidad.

Todos los datos objeto de los trabajos conveniados serán tratados con absoluta confidencialidad. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de



Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley Orgánica, estando sujeto este convenio a dicha normativa.

Asimismo, las partes hacen constar de forma expresa que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de la firma de este convenio, salvo aquel que sea estrictamente necesario para las finalidades del mismo. En este sentido, se comprometen, especialmente, a no ceder a terceros los datos mencionados o los archivos que los contienen, así como a guardar estricta confidencialidad sobre los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, todas las obligaciones que les sean exigibles, en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, cumplir los requisitos de información dispuestos en el artículo 5 de la LOPD y recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

La Agencia Extremeña de la Energía no podrá hacer público ninguno de los datos de los trabajos a los que se refiere el presente convenio, sin autorización expresa de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Séptima. Duración.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Proyecto (GREENER-EX), con fecha actual de finalización es el 17 de diciembre de 2018. El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime y expreso de las partes hasta la finalización de aquél y, en todo caso, hasta un máximo de cuatro años.



El desarrollo y prioridad de los trabajos se realizará bajo calendario que será consensuado por ambas partes.

Octava. Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se creará una Comisión de seguimiento de composición paritaria por mutuo acuerdo de las partes firmantes, compuesta por el coordinador del proyecto y coordinador técnico por parte de Agenex y una arquitecto técnico y el Jefe de Servicio de Administración General por parte de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y que tendrá las siguientes funciones:

- Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio. La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Extinción del convenio.

1. El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión declaratoria de la nulidad del convenio.

El presente convenio podrá ser extinguido de forma unilateral por cualquiera de las partes previa comunicación con la suficiente antelación.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del convenio o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

En todo caso el incumplimiento de las obligaciones será causa de resolución del mismo, como dispone la Cláusula Novena en su apartado 2c).

Undécima. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo previsto en el Título Preliminar y Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación las prestaciones propias de los contratos, según la legislación vigente de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en dicha Ley, siendo de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.



El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad las partes implicadas, suscriben el presente convenio de colaboración a un solo efecto y por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Agencia Extremeña
de la Energía,

Por la Consejería de Economía
e Infraestructuras
PD Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE núm. 152, de 6 de agosto).

FDO.: D. COSME SEGADOR VEGAS,
Director de la Agencia
Extremeña de la Energía

FDO.: D.^a CONSUELO CERRATO CALDERA,
Secretaria General

Extremadura: GREENER-Ex



...